



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -  
25286-31-05-001-2021-00228-00  
DEMANDANTE: JOSÉ ARNULFO CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: NERY PATRICIA TORRES NOVA y AGREGADOS E INGENIERIA  
NT S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Requierase a la parte demandante y demandada para que acate las órdenes impartidas por el despacho en el menor tiempo posible conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 3, 7 y 8 del art. 78 del C.G.P., teniendo en cuenta que el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez se ordenó desde el 25 de abril de 2023 y a la fecha no han sido acreditados los requisitos mínimos solicitados por dicha entidad mediante oficio No. VP-1634 del 10 de julio de 2023 (pdf 28) en el que se encuentra el pago de los honorarios por los extremos procesales conforme fue ordenado en la fecha previamente señalada.
2. Una vez se cuente con el dictamen emitido por la Junta Regional de calificación de invalidez, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

*Jpzg*

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac5bee479c8507507a10433cee826121843c895e80491c305bff2a2a286c78a**

Documento generado en 21/02/2024 01:10:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**